




Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**“LEÑERÍA CENTRAL”**

**DFZ-2021-1219-VI-PPDA**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Daniela Marchant Marchant</b>	
Elaborado	<b>Viviana Rivera Tapia</b>	

## DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Sergio Prado Espinoza	13.342.773-2	Leñería Central	Avda. Central N°21, Rancagua

### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

<b>Instrumento</b>	D.S. N°15/2013 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.	
<b>Tipo de Actividad</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input checked="" type="checkbox"/> Medición y Análisis	
<b>Fecha de la Actividad</b>	<b>Organismo encargado</b>	<b>Organismo Participante</b>
29.04.2021 (Acta de Inspección, Ver anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	Ministerio de Medio Ambiente
03.06.2021 (Acta de Inspección, Ver Anexo 3)	Superintendencia del Medio Ambiente	-

### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Registrarse en el sistema de Catastro de comerciantes de leña de la Superintendencia de Medio Ambiente, acreditar registro mediante correo de confirmación que le llegará al titular.	5 días hábiles	-	El acta, no fue recepcionada vía correo electrónico entregado por el mismo titular en el momento de la inspección, se realiza notificación personal del acta, posterior a la entrega, se realiza segunda fiscalización de fecha 3 de junio, en la cual se constata que se mantienen los incumplimientos.
2	Acreditar por medio de fotografías, factura de compra, guía la adquisición la adquisición de un Xilohigrómetro, además deberá acreditar que este se encuentra disponible en el local.	5 días hábiles	-	
3	Remitir fotografía fechada y georreferenciada, que dé cuenta de la existencia visible al público de la Tabla de conversión.	5 días hábiles	-	
4	Acreditar el tipo de comprobante o recibo que entrega a los clientes, con el fin de verificar el cumplimiento normativo.	5 días hábiles	-	

#### 4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información																																																				
1	<p><b>D.S. N° 15/2013 del Ministerio de Medio Ambiente</b></p> <p><b>Art 4.-</b> Transcurridos seis meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, toda la leña que sea comercializada en la zona saturada deberá cumplir los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial N° 2907/2005, de acuerdo a la especificación de "leña seca", establecida en la tabla 1 de dicha norma.</p> <p>Para la fiscalización de la comercialización de leña se utilizará la metodología establecida en la Norma Chilena Oficial 2965. Of. 2005. Los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, para ser utilizado a requerimiento del cliente.</p> <p>En la zona saturada la leña deberá ser comercializada por unidad de volumen. Los comerciantes de leña deberán contar en sus locales con información al consumidor y con una tabla que indique la conversión de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, tales como kilo, canasto, saco, metro cúbico y metro cúbico estéreo.</p>	<p>a. Con fecha 29 de abril de 2021 se efectuó inspección ambiental a la Leñería Central, ubicada Avda Central N°21.</p> <p>b. Se realiza medición estimando el tamaño de 10 muestras por especies debido a los m3 existentes para la venta, cuya medición se realizará con equipo xilohigrómetro modelo Delmhorst RDM3, calibrado.</p> <p>Tabla 1: Ficha de medición de humedad de leña contenida en el Protocolo de la SMA, Resolución N°937/2015, para muestras de Eucaliptus:</p> <table border="1" data-bbox="695 548 1934 1027"> <thead> <tr> <th>Equipo utilizado (Marca y modelo)</th> <th>Volumen estimado del lote (metro estéreo)</th> <th>Muestra</th> <th>% de humedad</th> <th>N° muestras &gt; 25% Humedad</th> <th>Conclusión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Delmhorst RDM3</td> <td rowspan="2">35</td> <td>1</td> <td>10,5</td> <td rowspan="10">0</td> <td rowspan="10">El lote no supera el 75% de muestras húmedas, por lo tanto, corresponde a leña seca</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>9,7</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Fecha medición</td> <td rowspan="2">Hora medición</td> <td>3</td> <td>11,7</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>11,0</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">29/04/2021</td> <td rowspan="2">12:00</td> <td>5</td> <td>12,5</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>15,6</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Especie</td> <td rowspan="2">Encargado de medición</td> <td>7</td> <td>13,2</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Eucaliptus</td> <td rowspan="2">Viviana Rivera</td> <td>9</td> <td>9,9</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>12,3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 2: Ficha de medición de humedad de leña contenida en el Protocolo de la SMA, Resolución N°937/2015, para muestras de Ciruelo:</p> <table border="1" data-bbox="695 1159 1934 1336"> <thead> <tr> <th>Equipo utilizado (Marca y modelo)</th> <th>Volumen estimado del lote (metro estéreo)</th> <th>Muestra</th> <th>% de humedad</th> <th>N° muestras &gt; 25% Humedad</th> <th>Conclusión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Delmhorst RDM3</td> <td rowspan="2">35</td> <td>1</td> <td>9,07</td> <td rowspan="2">0</td> <td rowspan="2">El lote no supera el 75%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>10,04</td> </tr> </tbody> </table>	Equipo utilizado (Marca y modelo)	Volumen estimado del lote (metro estéreo)	Muestra	% de humedad	N° muestras > 25% Humedad	Conclusión	Delmhorst RDM3	35	1	10,5	0	El lote no supera el 75% de muestras húmedas, por lo tanto, corresponde a leña seca	2	9,7	Fecha medición	Hora medición	3	11,7	4	11,0	29/04/2021	12:00	5	12,5	6	15,6	Especie	Encargado de medición	7	13,2	8	17	Eucaliptus	Viviana Rivera	9	9,9	10	12,3	Equipo utilizado (Marca y modelo)	Volumen estimado del lote (metro estéreo)	Muestra	% de humedad	N° muestras > 25% Humedad	Conclusión	Delmhorst RDM3	35	1	9,07	0	El lote no supera el 75%	2	10,04
Equipo utilizado (Marca y modelo)	Volumen estimado del lote (metro estéreo)	Muestra	% de humedad	N° muestras > 25% Humedad	Conclusión																																																	
Delmhorst RDM3	35	1	10,5	0	El lote no supera el 75% de muestras húmedas, por lo tanto, corresponde a leña seca																																																	
		2	9,7																																																			
Fecha medición	Hora medición	3	11,7																																																			
		4	11,0																																																			
29/04/2021	12:00	5	12,5																																																			
		6	15,6																																																			
Especie	Encargado de medición	7	13,2																																																			
		8	17																																																			
Eucaliptus	Viviana Rivera	9	9,9																																																			
		10	12,3																																																			
Equipo utilizado (Marca y modelo)	Volumen estimado del lote (metro estéreo)	Muestra	% de humedad	N° muestras > 25% Humedad	Conclusión																																																	
Delmhorst RDM3	35	1	9,07	0	El lote no supera el 75%																																																	
		2	10,04																																																			

Fecha medición	Hora medición	3	12,0	de muestras húmedas, por lo tanto, corresponde a leña seca
		4	12,07	
29/04/2021	12:20	5	11,04	
		6	13,2	
Especie	Encargado de medición	7	12,3	
		8	9,9	
Ciruelo	Viviana Rivera	9	14,03	
		10	11,01	

**No existen muestras que superan el 25% de humedad, por lo tanto, el lote se considera seco.**

- c. En relación con equipo xilohigrómetro con que debe contar el titular en el local comercial para requerimiento del cliente, durante la inspección ambiental el encargado del local indicó que no cuenta con el equipo.
- d. Se solicitó mediante Acta de inspección Ambiental (Ver Anexo 1), presentar los siguientes documentos:
  - ✓ Registrarse en el sistema de Catastro de comerciantes de leña de la Superintendencia de Medio Ambiente, acreditar registro mediante correo de confirmación que le llegará al titular.
  - ✓ Acreditar por medio de fotografías, factura de compra, guía la adquisición la adquisición de un Xilohigrómetro, además deberá acreditar que este se encuentra disponible en el local.
  - ✓ Remitir fotografía fechada y georreferenciada, que dé cuenta de la existencia visible al público de la Tabla de conversión.
  - ✓ Acreditar el tipo de comprobante o recibo que entrega a los clientes, con el fin de verificar el cumplimiento normativo.
- e. El acta, fue remitida vía correo electrónico y se entrega a su vez de forma presencial, al no existir respuesta por parte del titular se realiza una segunda inspección con fecha 3 de junio, en la cual se constata que se mantienen los incumplimientos de fecha 29 de abril.
- f. En relación con la instalación de la Tabla de Conversión de Energía de la Leña en un lugar visible, el titular no contaba con la tabla en el momento de la inspección ambiental. El titular no envió medio de verificación que dé cuenta de la presencia de ésta en el local.

## 5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros	
	
<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 29-04-2021
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Fotografía del lugar donde se acopia la leña para la venta	

## 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable "Leñería Central", de la comuna de Rancagua, en el marco de la fiscalización realizada por D.S. N°15/2013 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins., se puede concluir lo siguiente:

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p><b>D.S. N° 15/2013 del Ministerio de Medio Ambiente</b></p> <p><b>Art 4.-</b> Transcurridos seis meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, toda la leña que sea comercializada en la zona saturada deberá cumplir los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial N° 2907/2005, de acuerdo a la especificación de "leña seca", establecida en la tabla 1 de dicha norma.</p> <p>Para la fiscalización de la comercialización de leña se utilizará la metodología establecida en la Norma Chilena Oficial 2965. Of. 2005. Los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, para ser utilizado a requerimiento del cliente.</p> <p>En la zona saturada la leña deberá ser comercializada por unidad de volumen. Los comerciantes de leña deberán contar en sus locales con información al consumidor y con una tabla que indique la conversión de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, tales como kilo, canasto, saco, metro cúbico y metro cúbico estéreo.</p>	<p>1-El lote de leña comercializada en el local, según las mediciones de humedad realizadas en la inspección ambiental, se encontraba seca menor al 25%</p> <p>2-El titular no cuenta con xilohigrómetro en el local comercial al cierre de este informe.</p> <p>3-El titular no cuenta con la tabla de conversión en el local comercial al cierre de este informe.</p> <p>4- El titular no cuenta con recibo o comprobante de venta para los clientes.</p>

## 7. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de fecha 29 de abril de 2021.
2	Anexo Fotográfico 1
3	Acta de Inspección de fecha 3 de junio de 2021
4	Anexo fotográfico 2.